



RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE TRANSPARENCIA 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078 Y 020058722000079.

VISTO, para dar cumplimiento a la **Resolución de Aprobación** de la Ampliación del plazo de las solicitudes de información con los siguientes números de folio: 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078. Requerida por el Enlace Suplente de la Oficina de Regidores del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Oscar Alfonso Gómez Ponce. Así como también a la Aprobación del plazo de la solicitud de información con los siguientes números de folio, 020058722000079. Requerida por el Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Marla Nayeli Luzanilla López -----

-----**ANTECEDENTES**-----

En fecha 14 de febrero se recibió oficio, en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, con número REG/ET/37/2022, por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para la aprobación a la solicitud de prórroga de las solicitudes de información con los siguientes números de folio: 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078. Requerida por el Enlace Suplente de Transparencia de la Oficina de Regidores, Oscar Alfonso Gómez Ponce. Así como también en fecha 14 de febrero se recibió oficio con numero DJ/208/2022, por parte de Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para la aprobación de ampliación del Plazo de la solicitud de información con el siguiente número de folio 020058722000079. Requerida por el Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Marla Nayeli Luzanilla López..-----

Por tal motivo se requiere al Enlace Habilitado de Transparencia **Oscar Alfonso Gómez Ponce de la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali** a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones correspondientes: -----

En uso de la voz en lo que corresponde al **Cuarto Punto** del orden del día el Enlace Habilitado de Transparencia **Oscar Alfonso Gómez Ponce de la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

La razón por la que estamos solicitando la Ampliación de Plazo en estas 05 solicitudes de información que recibimos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, es básicamente la misma para los cinco números de folios distintos a los cuales ya el Presidente y la Secretaria Técnica, tuvieron a bien darle lectura. Estas solicitudes para que sean de conocimiento de los miembros de este Comité o para cualquiera que estuviera



RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE TRANSPARENCIA 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078 Y 020058722000079.

revisando esta sesión ya sea de forma en vivo o grabada, la información que se solicita es prácticamente la misma, con la única diferencia de que se solicita a distintos Regidores y la mayor parte de la información hemos podido reunirla, pero hay unos puntos específicos que implican bastante información, que en este momento están buscando en los archivos los distintos Regidores y a su vez estamos tratando de apoyarnos en la Tesorería Municipal para obtener esta información. Entiendo que en ésta solicitud, el solicitante hizo mención de que sea el mismo regidor en el numero de folio correspondiente de respuesta, sabemos que conforme al Reglamento Interior de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Publica para el Municipio de Mexicali, Baja California, y también conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pues estamos obligados a realizar búsquedas exhaustivas, y agotar todas las instancias, que de las cuales podamos apoyarnos, para obtener la información que nos esta requiriendo el solicitante y en ese sentido pues, necesitamos un poco más de tiempo para asegurarnos que esta información no exista en esta oficina y asegurarnos que quien pudiese tener esta información, quien la pudiese haber generado, quien pudiese tener lo que se establece en el artículo 2 de la Ley Estatal, de obtenerla, adquirirla transformarla, nos pudieran apoyar a fin de que queremos una respuesta satisfactoria al solicitante, entonces pues los diez días que nos han otorgado al inicio, nos han resultado insuficientes. Como les comento la solicitud ya fue formalmente hecha a la Tesorería Municipal, pero estamos haciendo aquí una búsqueda mas amplia por decirlo así, pues si necesitamos agotar todas estas instancias y por ello es que estamos solicitando a ustedes esta Ampliación. -----

En uso de la voz en lo que corresponde al **Quinto Punto** del orden del día **la Enlace Habilitada de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Marla Nayeli Luzanilla López** manifestó: Como ya lo mencionaron, se remitió oficio de fecha 14 de febrero del 2022, signada por la de la voz, en mi carácter de Enlace Habilitada en Materia de Transparencia de la Sindicatura Municipal. Me voy a permitir parafrasear un poco el texto del contenido del oficio, con fundamento en el artículo 125 párrafo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27 y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Publica para los Sujetos Obligados de la Administración Publica del Municipio de Mexicali. Me permito solicitar a petición del área que se encuentra generando la respuesta Prorroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de que esta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida es respecto a



RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE TRANSPARENCIA 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078 Y 020058722000079.

un ejercicio fiscal, es decir nos solicitaba la información de enero a diciembre, y al momento de que se hace la solicitud no ha finalizado el procesamiento de información, lo anterior para garantizar en todos sus términos el pleno derecho de acceso a la información, si bien como lo comenta el compañero del área de Regidores, la solicitud para realizar la prórroga para la contestación, es en virtud del procesamiento de información que se esta realizando en el área que cuenta con la información, el trabajo ya está iniciado, lamentablemente los primeros diez días que nos otorga la ley para dar contestación no fueron suficientes, hay un manejo de datos personales y como lo sabemos debe de haber un cuidado especial y se esta garantizando para que se protejan tanto los derechos del solicitante como de las personas, en su momento quedan en tratamiento sus datos personales en esta Sindicatura Municipal, seria todo por mi parte.-----

-----CONSIDERANDOS-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** -----
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---
De los Comités de Transparencia: -----

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----
 II.- *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----*
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 125.- *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. -----*



RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE TRANSPARENCIA 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078 Y 020058722000079.

Reglamento De Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados De La Administración Pública del Municipio De Mexicali, Baja California. –

Artículo 13.- Los Sujetos Obligados, a través de sus Servidores Públicos, deberán avocarse a la búsqueda de la información desde el momento en que les fuere solicitada; en todo caso, habrá de garantizarse al Solicitante que dicha búsqueda sea realizada de manera exhaustiva. Se entenderá como búsqueda exhaustiva el proceso que realiza el Sujeto Obligado, a través del cual se agotan por completo las posibilidades de búsqueda de la información solicitada.-----**Artículo 27.-** Para los efectos de la formulación de la respuesta a una solicitud de información, el Enlace de Transparencia de los Sujetos Obligados contemplados en las fracciones I y II del artículo 6 del presente Reglamento, deberá remitir a la Unidad Coordinadora su respuesta, en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de aquella, pudiendo excepcionalmente solicitar la ampliación hasta por tres días más siempre y cuando se justifique la ampliación mediante escrito fundado y motivado, lo que deberá de valorarse por la Unidad Coordinadora.-----

Artículo 29 El Comité tendrá las siguientes atribuciones, de manera enunciativa mas no limitativa: I. Determinar la clasificación y desclasificación de información; II. Modificar y revocar la clasificación de información. III. Emitir resolución que confirme la inexistencia de información; IV. **Autorizar prórrogas relacionadas con solicitudes de información;** V. **Resolver sobre la prórroga del plazo de clasificación de la información;** VI. Ordenar en los casos en que proceda, la generación o reposición de información. VII. Emitir criterios, lineamientos y políticas en materia de transparencia; VIII. Resolver lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento; IX. Las demás que le deriven de la Ley y demás disposiciones derivadas que le resulten aplicables. -----

III.- Motivación. -----

En relación al **Punto Cuarto:** -----
Revisión, discusión y, en su caso, aprobación a la Ampliación del Plazo de las solicitudes de información con los siguientes números de folio: 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078. Requerida por el Enlace Suplente de la Oficina de Regidores del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Oscar Alfonso Gómez Ponce. A fin de agotar las búsquedas exhaustivas referentes a las copias de cheques que se pide al Sujeto Obligado Regidores, y que nos permitan dar respuesta a las solicitudes de información. -----

En relación al **Punto Quinto:** -----
Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo de la solicitud de información con los siguientes números de folio, 020058722000079. Requerida por el



RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE TRANSPARENCIA 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078 Y 020058722000079.

Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Marla Nayeli Luzanilla López. En virtud de que el procesamiento de esta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida es respecto a un ejercicio fiscal, es decir nos solicitaba la información de enero a diciembre, y al momento de que se hace la solicitud no ha finalizado el procesamiento de información, lo anterior para garantizar en todos sus términos el pleno derecho de acceso a la información-----
No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - En relación al **Cuarto Punto** del Orden del día, se aprueba la **Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo** de las solicitudes de información con los siguientes números de folio: 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078. Requerida por el Enlace Suplente de la Oficina de Regidores del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Oscar Alfonso Gómez Ponce. -----

SEGUNDO. - En relación al **Quinto Punto** del Orden del día, se aprueba la **Resolución de Aprobación de la Ampliación del Plazo** de la solicitud de información con los siguientes números de folio, 020058722000079. Requerida por el Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del XXIV ayuntamiento de Mexicali, Marla Nayeli Luzanilla López. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Sergio Uriel Rocchio Valencia**, Suplente del Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----



Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE TRANSPARENCIA 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078 Y 020058722000079.

Claudia Garzon Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Sergio Uriel Rocchio Valencia.

Suplente del Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali